

63



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

30 APR 2021

Ref. J 65 C.M 2017-00672

Cumplido lo ordenado en auto anterior, se acepta la revocatoria del poder otorgado al abogado(a) **Hebert Giovanny Hernández Gutiérrez**, por parte de la Representante Legal de la firma demandante.

En atención a la solicitud allegada a folio 55 del Cuaderno 1, se reconoce personería a la abogada **Dioselina Albarracín González**, como mandataria judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

03 MAY 2021

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno

Ref. J 16 C.M 2013-0453

El informe de títulos allegando por el Banco Agrario incorpórese a los autos y póngase el mismo en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que en el informe no se refleja la existencia de depósitos a cargo de la oficina de apoyo para el proceso de la referencia, información ésta corroborada con lo señalado por la secretaría en el informe que antecede.

No obstante lo anterior, por secretaría requiérase al Juzgado 82 Civil Municipal hoy 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple a fin de que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No 17735 del 4 de agosto de 2020, el mismo que fuera enviado vía correo electrónico el día 15 de enero de 2021, con relación a la conversión de títulos que se encuentran depositados para el proceso de la referencia, tal como lo dispone igualmente los Acuerdos 9184 de septiembre 05 de 2013 y 10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura. Oficiése.

Una vez se cumpla lo anterior, por la secretaría de ejecución dese cumplimiento a lo ordenado en autos visibles a folios 79, 87, 124 y 144 en punto a la entrega de los títulos a la parte demandante.

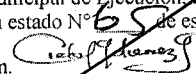
De otra parte en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, la secretaría del correo institucional remita el oficio a la dirección electrónica del juzgado correspondiente, del trámite impartido remítase copia al correo registrado por la apoderada actor dentro del proceso, déjense las constancias del caso.

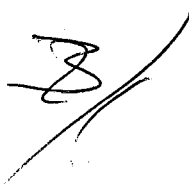
Proceda la secretaria de conformidad

Notifíquese

  
**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez (3)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
03 MAY 2021 Por anotación en estado N° 658 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez  
González-Secretaria



64



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno

**Ref. J 16 C.M 2013-0453**

Por secretaría comuníquese al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución indicando que no es procedente acceder a la petición que antecede, toda vez que en providencia del 18 de septiembre de 2018, se tuvo en cuenta remanente solicitado por el Juzgado 80 Civil Municipal.

De otra parte en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, la secretaría del correo institucional remita el oficio a la dirección electrónica del juzgado correspondiente, del tramite impartido remítase copia al correo registrado por la apoderada actor dentro del proceso, déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaria de conformidad

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez (3)**

**03 MAY 2021**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez  
González-Secretaria

31



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Treinta de abril de dos mil veintiuno (2021)

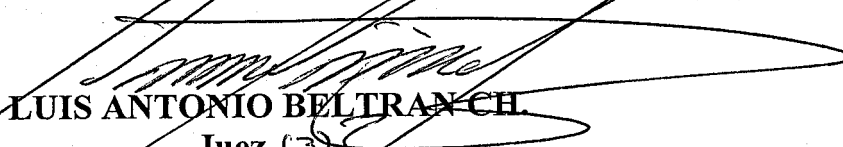
**Ref. J 16 C.M 2013-453**

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C. se ordena que por la secretaría se expida y remita con destino a dicho estrado judicial copia digitalizada de los folio 79 a 164 del cuaderno principal a fin de que sobre las mismas, se practique inspección judicial y se verifiquen los hechos que son objeto de la acción constitucional incoada contra este despacho.

De la misma manera se ordena, que se notifique enviando correo electrónico y /o telegrama a todas y cada una de la partes intervinientes (demandantes, demandados, terceros y apoderados) de la admisión de la queja constitucional. Remítase constancia del envío de cada una de las notificaciones al superior para lo que en derecho corresponda.

Proceda la oficina de apoyo de forma inmediata con lo aquí dispuesto.

**Cúmplase**

  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**

**Juez (3)**

